

**DEBE DECIR:**

“Que, mediante Informe N° 000256-2023-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que la plaza de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos se encuentra vacante y presupuestada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. (...)”

- En el Artículo 2.- ;

**DICE:****“Artículo 2.- Designación**

Designar, a partir del 06 de julio de 2023, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos, al servidor Hernán Hipólito Lázaro Cabello, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.”

**DEBE DECIR:****“Artículo 2.- Designación**

Designar, a partir del 6 de julio de 2023, al servidor Hernán Hipólito Lázaro Cabello, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad de Gestión de Proyectos Productivos, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”

2195212-1

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el Tramo 2 de los Compromisos de Desempeño 2023****DECRETO SUPREMO  
N° 149-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el presupuesto del Año Fiscal 2023, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (CIENTO MILLONES Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; precisando que lo antes establecido no incluye el financiamiento de contratación de personal;

Que, asimismo, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 31638, establece que los referidos recursos

son transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad. Los compromisos, lineamientos y condiciones son definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, y se encuentran relacionados, entre otros, a las acciones de: a) Gestión oportuna de los recursos e insumos educativos que permitan una adecuada provisión del servicio educativo, b) Generación de condiciones para la mejora de la calidad de enseñanza y del proceso formativo de los estudiantes, que contribuyan a una mejor provisión del servicio educativo y c) Fortalecimiento de servicios complementarios enfocados en la atención de las necesidades de los estudiantes;

Que, asimismo, el numeral 40.3 del artículo 40 de la Ley N° 31638, establece que dichos recursos son transferidos, según el cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin, siendo que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a propuesta de esta última, debiéndose publicar el decreto supremo correspondiente hasta el 14 de julio de 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2023-MINEDU, se aprueba la “Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado Compromisos de Desempeño 2023”, modificada por la Resolución Ministerial N° 346-2023-MINEDU, cuyo objetivo general es establecer los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2023”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante el Oficio N° 354-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 65 510 024,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales, para el financiamiento del Tramo 2 de los Compromisos de Desempeño en materia de educación, específicamente de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco de lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 de la Ley N° 31638; adjuntando para tal efecto el Informe N° 00924-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 65 510 024,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES) a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

**DECRETA:****Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 65 510 024,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Ministerio de Educación a favor de veinticinco (25) gobiernos regionales, para el financiamiento del Tramo 2 de los Compromisos de Desempeño en materia de educación, específicamente de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5001254 : Transferencia de recursos para la ejecución de actividades	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y transferencias		65 510 024,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>65 510 024,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0068 : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		78 821,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		45 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		7 314 172,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		671 923,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		349 447,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		10 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0107 : Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		108 270,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		65 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0147 : Fortalecimiento de la Educación Superior Tecnológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		249 300,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		40 000,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0150 : Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la educación básica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		461 617,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		170 395,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 : Acciones Centrales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		39 783 716,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		13 108 164,00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y servicios		2 586 659,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		467 540,00
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>65 510 024,00</b>
		=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la transferencia por pliego, se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, que forman parte integrante del presente decreto supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano, conforme a lo siguiente:

<b>Anexo</b>	<b>Descripción</b>
Anexo N° I	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”.
Anexo N° II	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”.
Anexo N° III	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”.
Anexo N° IV	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal “Mejora de la formación en carreras docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria”.



Anexo	Descripción
Anexo N° V	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal "Fortalecimiento de la educación superior tecnológica".
Anexo N° VI	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura del Programa Presupuestal "Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica".
Anexo N° VII	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de "Acciones Centrales".
Anexo N° VIII	Transferencia de Recursos para financiar bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de "Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos".

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente decreto supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Ministra de Educación

2195233-3

## EDUCACIÓN

### Designan Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 00054-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/DIEJE

Lima, 11 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00142-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; y ii) el Informe N° 00140-2023-MINEDU/VMGI/PEIP-EB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, se crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en adelante PEIP Escuelas Bicentenario, con el objeto de ejecutar una cartera de inversiones constituida por setenta y cinco proyectos de inversión de las Instituciones Educativas de Lima Metropolitana y de las Instituciones Educativas Emblemáticas ubicadas en ocho departamentos y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario (en adelante MOP del PEIP Escuelas Bicentenario), que establece que se trata de un Proyecto Especial que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, reconociendo a la Dirección Ejecutiva como la máxima autoridad administrativa, responsable de la dirección y administración general, que ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación del PEIP, encontrándose entre ellas la de designar y remover a los titulares de los órganos del PEIP y puestos de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario, motivo por el cual resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo antes referido;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica opinan, en el ámbito de sus respectivas competencias, que resulta viable designar al señor Edwin Carlos Espinoza Montenegro en el cargo de confianza de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del PEIP Escuelas Bicentenario;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Proyectos Especiales de Inversión Pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 119-2020-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el PEIP Escuelas Bicentenario; el Manual de Operaciones del PEIP Escuelas Bicentenario, aprobado por Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 333-2023-MINEDU a través de la cual se designa al Director Ejecutivo del PEIP Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor EDWIN CARLOS ESPINOZA MONTENEGRO en el cargo de confianza de Asesor I Técnico de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la persona citada en el artículo anterior y a la Unidad de Recursos Humanos del PEIP Escuelas Bicentenario, para los fines correspondientes.